

PROCESO: REGULACION DE VISITAS.
DTE MAURICIO HERRERA ISAAC DDA:LEIDY YESENNIA GRISALES HENAO
RADICACION: 765203110002-2020-00174-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 21 de Julio de 2020. A Despacho la presente demanda informando que por error se dio trámite a la misma, pero correspondió por reparto al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira. Sírvase proveer.

NELSY LLANTE SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 536
Radicación: 2020-174

Palmira Valle, veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020)

Revisado los documentos allegados con la demanda el día 8 de Julio de 2020, por la oficina de reparto a nuestro correo electrónico, se desprende que se cometió un error toda vez que del acta de reparto con numero de secuencia No 20285 correspondió al "JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA".

Por lo anterior, se dejará sin efecto la providencia que antecede No 521 del 16 de Julio de 2020, se ordenará por Secretaria librar oficio para remitir la demanda al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira y la cancelación de la radicación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto Interlocutorio No 521 del 16 de Julio de 2020.

SEGUNDO: REMITIR la demanda al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira. Líbrese por Secretaria el respectivo oficio.

TERCERO: DISPONER la cancelación de la actuación, en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 64** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **22 de Julio de 2020**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

AS G.R.P.